



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sede Administrativa

74 370181 ✓

59
t
αα

Proyecto de Ley N° 4504/2018-GR
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
25 JUN 2019
Hora: 10:10 am
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA
84987

Chachapoyas, 19 de junio de 2019

OFICIO N° 383-2019-GR.AMAZONAS/GR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 JUN. 2019
Hora: 13:02 H
Firma: _____
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
21 JUN 2019
RECIBIDO
Hora: _____

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso
LIMA

ASUNTO : Alcanza iniciativa legislativa

REFERENCIA : a) Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2019-GR/CR-SO (09/05/2019)
b) Informe Legal No 609-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (07/06/2019)

Con singular deferencia me dirijo a vuestro Despacho para saludarle cordialmente y dirigirme a usted en atención al acuerdo de nuestro Consejo Regional, de fecha 09 de mayo de 2019, que aprobó por unanimidad la iniciativa legislativa que propone: "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, los siguientes proyectos:

- a) "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas", inscrito con el código SNIP 161895
- b) "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Región Amazonas", inscrito con el código SNIP 161767
- c) "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas", meta del código SNIP 185172

Al respecto, en el marco de lo establecido en el Constitución Política del Perú en el artículo 107°, referente a la formación y promulgación de las leyes, lo estipulado en el reglamento del Congreso de la República (Art. 74, 75 y 76) por lo que se solicita la incorporación a la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025, "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura" y en consecuencia nuestro Gobierno Regional alcanza la iniciativa legislativa para las precitadas tres (03) carreteras.

En ese sentido solicitamos aprobar nuestro proyecto de ley para la DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL. Puesto que la justificación recae en brindar CONECTIVIDAD a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras consideradas como tal, y por versar sobre asuntos de nuestra exclusiva competencia; además, se cumplirá lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política del Perú, que establece como uno de los deberes primordiales del Estado: "... promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación", y siendo que en el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, la infraestructura vial juega un rol importante en el desarrollo económico y social de un país.

Esperando su gentil atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 JUN 2019
Hora: 10:17
Firma: _____
PRESIDENCIA

ORAQ/GR

C.c.
Archivo
GG.

Doc. 1695614
Exp. 1287918

371803. ATD

R-u 370181

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría <input type="checkbox"/>		Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input type="checkbox"/>		Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>		Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>		Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Concumiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>		Aprobado <input type="checkbox"/>	
Elaborar informe <input type="checkbox"/>		Asesoria <input type="checkbox"/>	
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>		Informe <input type="checkbox"/>	
Observaciones: 24/6/2019 <i>J. Paz</i>			

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 25 JUN 2019
RECIBIDO
 Firma Hora 12:45

PROVEDO: *370181* FECHA: *24/6/2019*
 PASE: *Procedimiento Parlamentario*
 PARA: *Trámite correspondiente*
 GIANMARCO PAZ MENDOZA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU - 370181

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Con Copia	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Concumiento y Fines	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Transcripciones	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares		
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario		
	<input type="checkbox"/> Acuerdos 596 - 2002 - 2803 / CONSEJO - CR		

Se cumple con los Requisitos.

3
 GUILLERMO LLANOS CISNEROS
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: *SSR*
 FECHA: *25/6/2019*
 HORA: *10:17 am*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Lima, 27 de JUNIO del 2019
 Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4504 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

u
 GIANMARCO PAZ MENDOZA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA



4. PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA (FISICO Y DIGITAL)

DOC.:
EXP.:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LOS P.I.P.s "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA CORRESPONDIENTES AL SECTOR TRANSPORTE DEL LOTE 2 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN: ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, AMAZONAS" Y SU INCORPORACION EN LA QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, que suscriben, ejerciendo al derecho que les confiere la Constitución Política del Perú de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, corresponde al Consejo Regional, entre otras atribuciones: a) "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y literal 1. "proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia", por lo que presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LOS P.I.P.s "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA CORRESPONDIENTES AL SECTOR TRANSPORTE DEL LOTE 2 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN: ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, AMAZONAS" Y SU INCORPORACION EN LA QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30025

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la obra:

- "P.I.P. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD- Región Amazonas, código SNIP N° 161895, Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz – Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075),
- P.I.P. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS- AEROPUERTO- Región Amazonas código SNIP N° 161767, Pertenece a la Ruta Departamental AM.109. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en (Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca,
- P.I.P. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA - Región Amazonas, código SNIP N° 185172, Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700)

CORRESPONDIENTES AL SECTOR TRANSPORTE DEL LOTE 2 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN: ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, AMAZONAS” -, obras de infraestructura de gran envergadura, en consecuencia, autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo al Gobierno Regional de Amazonas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 30025.

Artículo 2.- Incorporación

Incorpórese el Proyecto de Inversión Pública a que se refiere el artículo precedente, dentro de los alcances de la quinta Disposición Complementarias Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Derogatoria

Deróguese cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente disposición legal.

.....
CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN: ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, AMAZONAS", CORRESPONDIENTES AL SECTOR TRANSPORTE DEL LOTE 2.

El monto del contrato para la ejecución de las tres carreteras asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS VENTIOCHO CON 66/100 SOLES (S/ 69,486,328.66), distribuidos de la siguiente manera:

- Carretera Cáclic-Luya-Lamud por el monto de CINCUENTA MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 56/100 SOLES (S/ 50,483,453.56).
- Carretera Chachapoyas-Aeropuerto por el monto de TRECE MILLONES CUATRO CIENTOS VENTICUATRO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 SOLES (S/ 13,424,243.64).
- Carretera Lámud-Quiocta por el monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/ 5,578,631.46).

1.1. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS:

- El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud.
- Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR. AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud.

- El 20/08/2015, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP del MEF), mediante Informe Técnico N° 033-2015-EF/63.01 declara la viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS" (Código SNIP 161895). El monto de inversión a precios de mercado declarado viable fue de S/. 42'459,309.00 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Nueve con 00/100 Soles), incluyendo entre sus componentes el de AFECTACIÓN PREDIAL, por la suma de S/. 2'000,000.00, considerando la implementación de un PACRI - Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario, con la finalidad de compensar económicamente a un total de 96 predios afectados.
- El 09/11/2015, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS suscribe el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS con el CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA. El servicio contratado incluye la elaboración del Expediente Técnico del PIP de Código SNIP 161895 y el correspondiente EIA, en una primera etapa. La segunda etapa de este contrato contempla el asesoramiento en el proceso de selección del contratista para la ejecución de la carretera y la tercera etapa es para la supervisión de la ejecución de la carretera; estando este momento ejecutándose la tercera etapa.
- El 11/01/2017, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del MEF, publica el Formato SNIP 15 "INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE", del PIP de Código SNIP 161895. En dicha publicación se indica que el Componente AFECTACIÓN PREDIAL, tiene un costo de S/. 2'000,000.00.
- El 18/05/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°046-2017-G.R. AMAZONAS /PROAMAZONAS/DE, se aprobó el Expediente Técnico del Componente AFECTACIÓN PREDIAL del PIP "Mejoramiento de la carretera Cáclic-Luya-Lámud, región Amazonas" (Código SNIP 161895), bajo la denominación de "Implementación del Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario-PACRI de la carretera Cáclic-Luya-Lámud".
- El 19/05/2017, se registró y publicó en el aplicativo INFOBRAS con el Código N° 68713, el Componente: AFECTACION PREDIAL del PIP de Código SNIP 161895, considerando su ejecución por Administración Directa.
- Con fecha 07 de noviembre de 2017 se firma el CONVENIO DE CONTRATO N° 01-2017-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/LPI N°01-2017, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS (el Contratante) y CONSTRUCTORA VALKO S. A. (el Contratista), para la EJECUCIÓN DE LAS

OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS CÁCLIC-LUYA-LÁMUD,
CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, y LÁMUD-QUIOCTA.

1.2. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS:

- En noviembre de 2012 se aprobó el Estudio de Pre-factibilidad del Programa de Turismo "Establecimiento de las Base para el desarrollo rural a través del turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, Región Amazonas" con código PROG - 78 - 2009 – SNIP.
- El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Aeropuerto – Chachapoyas.
- Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto.
- Con fecha 17/01/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, aprueba el expediente técnico de la obra del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767.
- Con fecha 04/09/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, establece y aprueba los anchos de la faja de terreno designados al DERECHO DE VÍA de la ruta AM - 108 Y AM -109 Trayectoria: EMP – 08 B (Chachapoyas - Aeropuerto) 16 metros, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767.

1.3. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA, REGIÓN AMAZONAS:

□ El año 2012 se desarrolla el proyecto de inversión pública "Instalación de servicios turísticos en el ámbito de la caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya, región Amazonas". Este proyecto comprende acciones y metas entre ellas el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta.

□ El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Lámud-Quiocta.

□ Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta.

□ El proyecto se desarrollará en la ruta vecinal R-10, empalma con la ruta departamental AM-108. La longitud total de 8.70 Km. El ancho de calzada proyectado entre el Km. 0+000 al Km. 8+700 es de 5.00 m. sin berma lateral.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 44° establece que es deber primordial del Estado, promover el bienestar general de la población. Asimismo, el artículo 58 señala que, el Estado orienta el desarrollo del País y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

2.2. El artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2.3. Sobre competencias constitucionales, los Gobiernos Regionales son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; asimismo, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales se encuentran las de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticas, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad,

competitividad, oportunidades de inversión pública, dinamizar y rentabilizar actividades.

2.4. Mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, se declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición, autorizando la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines. El segundo párrafo de la referida disposición precisa que la declaratoria se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la presente disposición.

2.5. Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, derogando a través de su Única Disposición Complementaria Derogativa entre otras, la Ley N° 30025, a excepción de su Quinta Disposición Complementaria Final.

2.6. El Decreto Legislativo en comentario, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Estableciendo, además, que es de interés público primordial la Expropiación de Inmuebles, Transferencias para la ejecución de obras de infraestructura.

2.7. El numeral 24.2 del artículo 24° precisa que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y, previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo. Asimismo, el artículo 25° establece que, en la Ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación.

2.8. Mediante informe técnico N° 005-2018-G.R. AMAZONAS/PACRI-RP/AFMC, se informa que la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, vienen

llevando a cabo proyectos de inversión pública, sobre mejoramientos y/o construcción de carreteras, entre las cuales tenemos:

- "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cállic-Luya-Lámud, Región Amazonas" inscrito con el código SNIP N° 161895, el cual se encuentra Activo y con el Perfil Aprobado. Dicho estudio del Perfil se hizo en el año 2012 y fue aprobado con Informe N° 1043-2012-MTC/09.02 del 23 de agosto del 2012. La carretera Cállic-Luya-Lámud se ubica en el departamento de Amazonas, provincia de Luya y forma parte de la ruta departamental AM-108. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz - Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075). La carretera se desarrolla entre las cotas de 1680 msnm y 2390 msnm.
- "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" inscrito con código SNIP 161767. Pertenece a la Ruta Departamental AM.109. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en (Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca.
- "Mejoramiento de la Carretera Lámud Quiocta" Inscrito con el código SNIP 185172, Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700).

2.9. Los proyectos anteriormente indicados contienen trazos específicos en el diseño de la carretera, al cual se superponen predios que corresponden a propiedad privada de los cuales se ha llevado una serie de procedimientos que han permitido que dichos predios de propiedad privada que limitan la ejecución de los proyectos de inversión descrito tengan como titular al Estado mediante trato directo o la expropiación, a fin de garantizar la ejecución del proyecto de inversión antes descrito, procedimientos que se encuentran debidamente previstos y regulados por el Decreto Legislativo N° 1192.

2.10. En caso concreto los proyectos de inversión antes indicados, es imprescindible la emisión de una ley expresa que declare la necesidad pública o de seguridad nacional la expropiación, misma que deberá ceñirse al procedimiento establecido en acotado decreto legislativo. Dicha norma requiere de una iniciativa legislativa, que deberá sustentarse en un ACUERDO REGIONAL.

2.11. Fundamentos con los cuales concluye que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, deberá de proponer al Congreso de la República una iniciativa legislativa, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: "Mejoramiento y Construcción de la

Carretera Cállic-Luya-Lámud, Región Amazonas", - "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas". Asimismo, se debe incluir los proyectos antes indicados en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.

2.12. De lo expuesto en los numerales precedentes resulta pertinente que Gobierno Regional de Amazonas, proponga al Congreso de la República la iniciativa legislativa que modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 e incorpore los proyectos antes mencionados, al constituirse en un proyecto de necesidad pública, el mismo que responde a las políticas de gestión del Gobierno Regional de Amazonas, como es el desarrollo de la infraestructura vial a través de la rehabilitación y mejoramiento de los proyectos de infraestructura, coadyuvando a contribuir con el crecimiento económico de la Región, en observancia de los principios rectores de eficiencia y equidad previstos en el artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en ejercicios de las funciones específicas del Gobierno Regional de Amazonas, en materia de Transportes, previstas en el artículo 56° de la citada norma legal.

2.13. Finalmente, es preciso señalar que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de los Gobiernos Regionales entre otros asuntos, los de interés público; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, corresponde al Consejo Regional, entre otras atribuciones: a) "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y literal 1. "proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia"

III. JUSTIFICACIÓN

El concepto de necesidad pública alude a lo que es indispensable, a lo que el interés público requiere, es decir, lo que es relevante para una sociedad, como por ejemplo el mejoramiento de servicios públicos o infraestructura. En ese sentido, la necesidad pública del presente proyecto está vinculada al mejoramiento de infraestructura, incentivando el desarrollo tanto económico como social en la Región Amazonas.

En esencia, el efecto de la declaración de necesidad pública, es la de emitir un mandato legal, tanto al gobierno nacional para que tome las acciones y medidas necesarias e inmediatas para la concretización de un

inversión.

Ahora bien, el interés nacional está relacionado a un bien buscado por la colectividad, es decir, el mejoramiento de la calidad de vida o la satisfacción de necesidades de una población determinada no proviene de la disciplina jurídica, sino de la sociología y el argot político.

Región Amazonas ha visionado con mucha preocupación el serio problema del sector turismo, debido a que no cuenta con infraestructura básica mínima indispensable y los servicios necesarios para que esta actividad económica se desarrolle de la mejor forma, generando entre otras cosas empleo, ingresos, aprovechamiento de oportunidades y el desarrollo de capacidades de manera transversal.

Asimismo dentro de esta concepción existen una serie de lineamientos de política nacional y regional que se direccionan a potenciar la presente actividad económica como es la turística.

La presente iniciativa legislativa, si bien es una norma declarativa busca de igual modo fortalecer el Programa de Inversión: ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, AMAZONAS, optimizando la atención de necesidades internas y hacienda que puedan explorar y explotar los recursos turísticos de toda la Región Amazonas.

Puesto que el objetivo central del programa antes mencionado es contar con "Adecuadas condiciones socioeconómicas rurales en el corredor turístico valle Utcubamba (CTVU) que posibilitan un desarrollo económico, rural, equitativo e inclusivo", en ese mismo oren de ideas se informa que el Programa, está constituida por tres subprograma: Turismo, Actividades Transversales de Soporte con sus respectivos componentes y actividades, la gestión del programa y de INFRAESTRUCTURA que correspondientes al SECTOR TRANSPORTE DEL LOTE 2.cual se encuentran LOS P.I.P.s "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA"

Con el presente proyecto de ley también se busca promover el desarrollo del Sector Transporte, específicamente el de infraestructura vial, el cual se verá sumamente beneficiado cuando se concluya los P.I.P.s "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA", lo cual se reflejará en el ahorro significativo respecto a los costos de transportes y tiempos de viaje, brindando mayor seguridad vial a los usuarios de esta importante vía.

Es oportuno mencionar que con el fin de proceder a realizar procedimiento de Expropiación en marco del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por el Decreto Legislativo N° 1330, es necesario que los proyectos indicados, cuenten con una Ley autoritativa, que permita realizar

procedimiento de expropiación, para la cual el Gobierno Regional de Amazonas, mediante iniciativa legislativa deberá de proponer al Congreso de la República que declare los proyectos: "Mejoramiento de la CARRETERA Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas" con código SNIP N° 161895, punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz – Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075), "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" inscrito con código SNIP 161767, inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en (Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca y "Mejoramiento de la Carretera Lámud Quiocta" Inscrito con el código SNIP 185172, el cual Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700), como proyectos de Necesidad Pública e Interés Nacional.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional, implica promulgar una ley a través de la cual se facilite un marco legal para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA CORRESPONDIENTES AL SECTOR TRANSPORTE DEL LOTE 2 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN: ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, AMAZONAS" y su incorporación en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, a fin de facilitar la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para la ejecución del referido proyecto de infraestructura. La declaratoria de necesidad pública que se propone se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad entre las poblaciones que involucra el proyecto con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de la ésta.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

4.1 Costo

La presente iniciativa legislativa no generará ningún costo al erario nacional por ser de naturaleza declarativa.

4.2 Beneficio

Puesto que el objetivo central del programa antes mencionado es contar con "Adecuadas condiciones socioeconómicas rurales en el corredor turístico valle Utcubamba (CTVU) que posibilitan un desarrollo económico, rural, equitativo e inclusivo", en ese mismo orden de ideas se informa que el Programa, está constituida por tres subprograma: Turismo, Actividades Transversales de Soporte con sus respectivos componentes y actividades, la gestión del programa y de INFRAESTRUCTURA que correspondientes al SECTOR TRANSPORTE DEL LOTE 2.cual se encuentran LOS P.I.P.s "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA"

Con el presente proyecto de ley también se busca promover el desarrollo del Sector Transporte, específicamente el de infraestructura vial, el cual se verá sumamente beneficiado cuando se concluya los P.I.P.s "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC – LUYA – LÁMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD – QUIOCTA", lo cual se reflejará en el ahorro significativo respecto a los costos de transportes y tiempos de viaje, brindando mayor seguridad vial a los usuarios de esta importante vía.

Chachapoyas, abril del 2019



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099-2019-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 009, llevada a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día miércoles 08 de mayo de 2019;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2019-G.R. AMAZONAS/CR-COCNALyD, de fecha 03 de mayo de 2019, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, mediante el cual proponen al pleno del Consejo Regional: **Aprobar la Iniciativa Legislativa, con la cual se Declare de Necesidad Pública e Interés Nacional las Obras: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cállic-Luya-Lámud, Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta", y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 44° establece que es deber primordial del Estado, promover el bienestar general de la población. Asimismo, el artículo 58° señala que, el Estado orienta el desarrollo del País y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, sobre competencias constitucionales, los Gobiernos Regionales son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; asimismo, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales se encuentran las de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticas, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión pública, dinamizar y rentabilizar actividades;

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, se declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición, autorizando la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines. El segundo párrafo de la referida disposición precisa que la declaratoria se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la presente disposición;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, derogando a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria entre otras, la Ley N° 30025, a excepción de su Quinta Disposición Complementaria Final;

Que, el Decreto Legislativo en comentario, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Estableciendo, además, que es de interés público primordial la Expropiación de Inmuebles, Transferencias para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° precisa, que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y, previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo. Asimismo, el artículo 25° establece que, en la Ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación;

Que, mediante informe técnico N° 005-2018-G.R. AMAZONAS/PACRI-RP/AFMC, se informa que la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, vienen llevando a cabo proyectos de inversión pública, sobre mejoramientos y/o construcción de carreteras, entra la cuales tenemos: **a)** "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cállic-Luya-Lámud". **b)** "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto". **c)** "Mejoramiento de la Carretera Lámud Quiocta";

Que, para la ejecución de los proyectos de inversión antes indicados, es imprescindible la emisión de una ley expresa que declare la necesidad pública o de seguridad nacional la expropiación, la misma que deberá ceñirse al procedimiento establecido precisado en el decreto legislativo señalado precedentemente. Dicha norma requiere de una iniciativa legislativa, que deberá sustentarse en un Acuerdo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, deberá de proponer al Congreso de la República una iniciativa legislativa, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cállic-Luya-Lámud", - "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto", "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta". Asimismo, se debe incluir los proyectos antes indicados en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025;

Que, lo expuesto en los numerales precedentes, resulta pertinente que el Gobierno Regional de Amazonas, proponga al Congreso de la República la iniciativa legislativa que modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 e incorpore los proyectos antes mencionados, al constituirse en proyectos de necesidad pública, el mismo que responde a las políticas de gestión del Gobierno Regional de Amazonas, como es el desarrollo de la infraestructura vial a través de la rehabilitación y mejoramiento de los proyectos de infraestructura, coadyuvando a contribuir con el crecimiento económico de la Región, en observancia de los principios rectores de eficiencia y equidad previstos en el artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en ejercicios de las funciones específicas del Gobierno Regional de Amazonas, en materia de Transportes, previstas en el artículo 56° de la citada norma legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que, son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional; inc. i) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° inc. q) de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido que, es atribución del Presidente Regional/Gobernador Regional, proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa que, los Acuerdos del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 009 llevada a cabo el día miércoles 08 de mayo de 2019, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la iniciativa legislativa que propone: “**DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LOS SIGUIENTES PROYECTO:**

1. “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS”, INSCRITO CON EL CÓDIGO SNIP N° 161895.
2. “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS”, INSCRITO CON CÓDIGO SNIP 161767.
3. “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA, RGIÓN AMAZONAS”, INSCRITO CON EL CÓDIGO SNIP 185172.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROPONER ante el Congreso de la República la iniciativa legislativa sobre la Ley que Declare de Necesidad Pública e Interés Nacional los proyectos a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – PROPONER ante el Congreso de la República la inclusión en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes muebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, los proyectos a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al Ejecutivo Regional de Amazonas, para que **DISPONGA** al funcionario competente, ponga en conocimiento de los señores Congresistas de la República representantes de la Región Amazonas, el presente Acuerdo Regional para que apoyen la iniciativa legislativa aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que, por intermedio del funcionario responsable de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación del presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.regionamazonas.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 09 días del mes de mayo del 2019.



DR. MARIO YLDEFONSO TORREJON ARELLANOS

Presidente

Consejo Regional Amazonas.

Jirón Ortiz Arrieta N° 1250 – Chachapoyas - Amazonas



INFORME LEGAL No. 609-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ



A : Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE.
Gobernador Regional.

DE : Abog. DANTY A. VASQUEZ FLORES.
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL.

Doc. Ref. : Oficio N° 207-2019-G.R.AMAZONAS/CR-P.

FECHA : Chachapoyas, 07 JUN 2019

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su cargo, en atención al proveído signado en el documento de la referencia, mediante el cual solicita revisión e informe del Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2019-Gobierno Regional Amazonas/CR-SO; manifestándole al respecto lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2019-GRA/CR-SO, de fecha 09 de mayo de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, APROBO por unanimidad la Iniciativa Legislativa que propone: "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL los siguientes proyectos:
 - a) "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Caclic – Luya – Lamud, Región Amazonas", inscrito con el código SNIP N° 161895.
 - b) "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas – Aeropuerto, Región Amazonas", inscrito con código SNIP N° 161767.
 - c) "Mejoramiento de la carretera Lamud – Quiocta, Región Amazonas", inscrito con código SNIP N° 185172.

RESPECTO A LA POTESTAD DE INICIATIVA LEGISLATIVA:

2. La Constitución Política del Perú en el artículo 107° referente a la formación y promulgación de las Leyes, señala que el Presidente de la República y los Congresistas tiene derecho a iniciativa en la formación de leyes. **También tienen el mismo derecho** en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, **los Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.
3. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: "Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".
4. Asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, **de interés público**, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".
5. Cabe precisar que, el Reglamento del Congreso de la República en el artículo 74° establece que por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y **las instituciones señaladas por la**



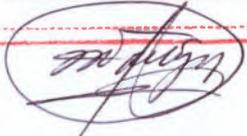
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROVEÍDO - GOBIERNO REGIONAL

Nº..... Fecha:...../...../.....

Trámite a:.....

Para:.....

Firma:.....



PROV. 11781



Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso; y en el artículo 75° señala que las proposiciones de ley deben contener lo siguiente:

- Exposición de motivos;
 - Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional;
 - Análisis costo - beneficio de la futura norma legal; y,
 - Cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental, para ser presentadas ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro.
6. Por su parte, el artículo 76° numeral 1) del Reglamento en mención, establece que: **"Las proposiciones presentadas por el Presidente de la República (...) pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en materia presupuestal y financiera, (...); mientras que en el numeral 4 del mismo artículo señala que las proposiciones de ley que presenten (...) las Regiones sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente"**.
7. En ese sentido, se tiene que la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025 – Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, prescribe: **"Declarase de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición y, en consecuencia, autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la presente norma. La declaratoria anterior se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la presente disposición. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas"**.

Por lo que, teniendo en cuenta que para la ejecución de los proyectos: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Caclic – Luya – Lamud, Región Amazonas", inscrito con el código SNIP N° 161895; "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas – Aeropuerto, Región Amazonas", inscrito con código SNIP N° 161767, y "Mejoramiento de la carretera Lamud – Quiocta, Región Amazonas", inscrito con código SNIP N° 185172; dada su gran envergadura respecto a su ejecución y al contener la referida iniciativa legislativa los requisitos establecidos en el Art. 75 del Reglamento del Congreso, resulta pertinente que el Gobierno Regional Amazonas proponga al Congreso de la República la modificación de dicha disposición complementaria final así como la incorporación de los citados proyectos, encontrándose su justificación en la necesidad de reducir la brecha existente de infraestructura existente en nuestro país, **brindar CONECTIVIDAD a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras consideradas como tal**; más aun teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política del Perú, que establece como uno de los deberes primordiales del Estado: **"... promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"**, y siendo que en **el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, la infraestructura vial juega un rol importante en el desarrollo económico y social de un país**. En efecto con ella no solo se brinda un efectivo transporte de mercancías y/o pasajeros, también se viabiliza un mayor flujo de las cadenas productivas en general, lo que conlleva a mayores transacciones económicas, incluido el turismo.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

OPINION:

Estando a lo expuesto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** elevar al Congreso de la República el proyecto de iniciativa legislativa aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2019-GRA/CR-SO, de fecha 09 de mayo de 2019, para las acciones pertinentes y de ser el caso su posterior debate en el pleno, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del citado acuerdo.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Abog. DANTY ALEXANDER VASQUEZ FLORES
DIRECTOR

DAVF/DORAJ
Doc. 1666236
Exp. 1287918



Gobierno Regional Amazonas
CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Chachapoyas, 17 de mayo del 2019.

Oficio N°207-2019-G.R. Amazonas/CR-P.

Señor:

ING. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE

Gobernador Regional Amazonas

Presente:



ASUNTO : NOTIFICA ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°099-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO.

REF. : Sesión Ordinaria N° 009-2019.

Con especial agrado me dirijo al Despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial y respetuoso saludo, al mismo tiempo hacerle llegar para su conocimiento e implementación correspondiente, **el Acuerdo de Consejo Regional N°099-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO**, aprobado en Sesión Ordinaria N° 009, de fecha 08 de mayo del 2019, mediante el cual el Pleno de Consejo Regional por voto unanime de sus miembros presentes, **ACORDARON.- APROBAR** la iniciativa legislativa que propone: **“DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LOS SIGUIENTES PROYECTO:**

1. “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS”, INSCRITO CON EL CÓDIGO SNIP N° 161895.
2. “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS”, INSCRITO CON CÓDIGO SNIP 161767.
3. “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA, RGIÓN AMAZONAS”, INSCRITO CON EL CÓDIGO SNIP 185172.

Asimismo, **PROPONER** ante el Congreso de la República la iniciativa legislativa sobre la Ley que Declare de Necesidad Pública e Interés Nacional los proyectos a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Del mismo modo **ACORDARON. - PROPONER** ante el Congreso de la República la inclusión en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes muebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, los proyectos a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Tambien **ACORDARON. - NOTIFICAR** al Ejecutivo Regional de Amazonas, para que **DISPONGA** al funcionario competente, ponga en conocimiento de los señores Congresistas de la República representantes de la Región Amazonas, el presente Acuerdo Regional para que apoyen la iniciativa legislativa aprobada.





Gobierno Regional Amazonas
CONSEJO REGIONAL



En la seguridad de su gentil atención al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

C.c.:
Archivo
LUCA/P-CR.
Yjpv.
Adj. 53 folios



CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
.....
DR. MARIO Y. TORREJON ARELLANOS
PRESIDENTE

Documento: 1666236
Expediente: 1287918

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS OFICINA REGIONAL DE ASesorIA JURIDICA PROVEIDO		GOBIERNO REGIONAL - AMAZONAS PROVEIDO - GOBERNACION - REGIONAL	
No. 04 JUN 2019		Fecha: 03 JUN 2019	
Para: <i>[Handwritten signature]</i>		Remite a: ORAJ	
Firma: <i>[Handwritten signature]</i>		REVISION E INFORME	





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

DICTAMEN N° 001-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COGNALyD



1655726
1279548
SP

LA COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN PROPONE AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL:

"APROBAR LA INICIATIVA LEGISLATIVA, CON LA CUAL SE DECLARE DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD", "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS - AEROPUERTO", "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA".

I. ANTECEDENTES:

Que, en el marco del programa de inversión: Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, Amazonas", correspondientes al sector transporte del lote 2;

Que, el monto del contrato para la ejecución de las tres carreteras asciende a la suma de sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veintiocho con 66/100 soles (s/ 69,486,328.66), distribuidos de la siguiente manera: a) carretera Cáclic-Luya-Lamud por el monto de cincuenta millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 56/100 soles (s/ 50,483,453.56). b) Carretera Chachapoyas-Aeropuerto por el monto de trece millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y tres con 64/100 soles (s/ 13,424,243.64). c) Carretera Lámud-Quiocta por el monto de cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 46/100 soles (s/ 5,578,631.46);

Que, en cuanto al **mejoramiento de la carretera Cáclic-Luya-Lámud**, con fecha 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud;

Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR. AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud;

Que, con fecha 20/08/2015, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP del MEF), mediante Informe Técnico N° 033-2015-EF/63.01 declara la viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS" (Código SNIP 161895). El monto de inversión a precios de mercado declarado viable fue de S/. 42'459,309.00 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Nueve con 00/100 Soles), incluyendo entre sus componentes el de AFECTACIÓN PREDIAL, por la suma de S/. 2'000,000.00, considerando la implementación de un PACRI – Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario, con la finalidad de compensar económicamente a un total de 96 predios afectados;

Que, con fecha 09/11/2015, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS suscribe el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS con el CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA. El servicio contratado incluye la elaboración del Expediente Técnico del PIP de Código SNIP 161895 y el correspondiente EIA, en una primera etapa. La segunda etapa de este contrato contempla el asesoramiento en el proceso de selección del contratista para la

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

[Signature]
ABOG. MERLY ENITH MEGO TORRES
CONSEJERA REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

[Signature]
ING. SESAR DO MACARIO BRAVO ZORILLA
CONSEJERO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

[Signature]
ABOG. ANGELAMILAGROS LOPEZ ROSILLO
CONSEJERA REGIONAL

25

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ABG. MERLY ENITH MEGO TORRES
CONSEJERA REGIONAL

ejecución de la carretera y la tercera etapa es para la supervisión de la ejecución de la carretera; estando este momento ejecutándose la tercera etapa;

Que, con fecha 11/01/2017, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del MEF, publica el Formato SNIP 15 "INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE", del PIP de Código SNIP 161895. En dicha publicación se indica que el Componente AFECTACIÓN PREDIAL, tiene un costo de S/. 2'000,000.00;

Que, con fecha 18/05/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°046-2017-G.R. AMAZONAS /PROAMAZONAS/DE, se aprobó el Expediente Técnico del Componente AFECTACIÓN PREDIAL del PIP "Mejoramiento de la carretera Cállic-Luya-Lámud, región Amazonas" (Código SNIP 161895), bajo la denominación de "Implementación del Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario-PACRI de la carretera Cállic-Luya-Lámud";

Que, con fecha 19/05/2017, se registró y publicó en el aplicativo INFOBRAS con el Código N° 68713, el Componente: AFECTACION PREDIAL del PIP de Código SNIP 161895, considerando su ejecución por Administración Directa;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2017 se firma el CONVENIO DE CONTRATO N° 01-2017-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/LPI N°01-2017, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS (el Contratante) y CONSTRUCTORA VALKO S. A. (el Contratista), para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, y LÁMUD-QUIOCTA;

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ING. SERGIO MACARIO BRAVO ZORILLA
CONSEJERO REGIONAL

Que, en cuanto al **Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto**, en noviembre de 2012 se aprobó el Estudio de Pre-factibilidad del Programa de Turismo "Establecimiento de las Base para el desarrollo rural a través del turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, Región Amazonas" con código PROG - 78 - 2009 – SNIP;

Que, con fecha 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Aeropuerto – Chachapoyas;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto;

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ABG. ANIELA MILAGROS LOPEZ ROSILLO
CONSEJERA REGIONAL

Que, con fecha 17/01/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, aprueba el expediente técnico de la obra del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767;

Que, con fecha 04/09/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, establece y aprueba los anchos de la faja de terreno designados al DERECHO DE VÍA de la ruta AM - 108 Y AM -109 Trayectoria: EMP – 08 B (Chachapoyas - Aeropuerto) 16 metros, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767;

Que, en cuanto al **Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta**, el año 2012 se desarrolla el proyecto de inversión pública "Instalación de servicios turísticos en el ámbito de la caverna de

Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya, región Amazonas". Este proyecto comprende acciones y metas entre ellas el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta;

Que, con fecha 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Lámud-Quiocta;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta;

II. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680.
- ✓ Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1192, norma que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de la Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1192 y Decreto Legislativo N° 1366.
- ✓ Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes muebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.
- ✓ Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- ✓ Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 374 del año 2015.

III. ANÁLISIS:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 44° establece que es deber primordial del Estado, promover el bienestar general de la población. Asimismo, el artículo 58 señala que, el Estado orienta el desarrollo del País y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, sobre competencias constitucionales, los Gobiernos Regionales son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; asimismo, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales se encuentran las de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticas, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión pública, dinamizar y rentabilizar actividades;

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
ABOG. MERLY ENITH MESO TORRES
CONSEJERA REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
ING. SEGUNDO MACARIO BRAYO ZORILLA
CONSEJERO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
ABOG. ANGEZA MLAGRÓS LÓPEZ ROSILLO
CONSEJERA REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. MERLY ENITH MEGO TORRES
CONSEJERA REGIONAL

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, se declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición, autorizando la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines. El segundo párrafo de la referida disposición precisa que la declaratoria se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la presente disposición;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, derogando a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria entre otras, la Ley N° 30025, a excepción de su Quinta Disposición Complementaria Final;

Que, el Decreto Legislativo en comentario, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Estableciendo, además, que es de interés público primordial la Expropiación de Inmuebles, Transferencias para la ejecución de obras de infraestructura;

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ING. GERARDO MACARIO BRAVO ZORILLA
CONSEJERO REGIONAL

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° precisa que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y, previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo. Asimismo, el artículo 25° establece que, en la Ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación;

Que, mediante informe técnico N° 005-2018-G.R. AMAZONAS/PACRI-RP/AFMC, se informa que la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, vienen llevando a cabo proyectos de inversión pública, sobre mejoramientos y/o construcción de carreteras, entra la cuales tenemos: **a)** "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cállic-Luya-Lámud, Región Amazonas" inscrito con el código SNIP N° 161895, el cual se encuentra Activo y con el Perfil Aprobado. Dicho estudio del Perfil se hizo en el año 2012 y fue aprobado con Informe N° 1043-2012-MTC/09.02 del 23 de agosto del 2012. La carretera Cállic-Luya-Lámud se ubica en el departamento de Amazonas, provincia de Luya y forma parte de la ruta departamental AM-108. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz – Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075). La carretera se desarrolla entre las cotas de 1680 msnm y 2390 msnm. **b)** "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" inscrito con código SNIP 161767. Pertenece a la Ruta Departamental AM.109. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en (Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca. **c)** "Mejoramiento de la Carretera Lámud Quiocta" Inscrito con el código SNIP 185172, Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700);

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. ANGELA MILAGROS LOPEZ ROSILLO
CONSEJERA REGIONAL

Que, los proyectos anteriormente indicados contienen trazos específicos en el diseño de la carretera, al cual se superponen predios que corresponden a propiedad privada de los cuales se ha llevado una serie de procedimientos que han permitido que dichos predios de propiedad privada que limitan la ejecución de los proyectos de inversión descrito tengan como titular al Estado mediante trato directo o la expropiación, a fin de garantizar la ejecución del proyecto de inversión antes descrito, procedimientos que se encuentran debidamente previstos y regulados por el Decreto Legislativo N° 1192;

IV. CONCLUSIÓN:

1. Que, para los proyectos de inversión antes indicados, es imprescindible la emisión de una ley expresa que declare la necesidad pública o de seguridad nacional la expropiación, la misma que deberá ceñirse al procedimiento establecido en el acotado decreto legislativo. Dicha norma requiere de una iniciativa legislativa, que deberá sustentarse en un Acuerdo Regional.
2. Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, deberá de proponer al Congreso de la República una iniciativa legislativa, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cállic-Luya-Lámud, Región Amazonas", - "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas". Asimismo, se debe incluir los proyectos antes indicados en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.
3. De lo expuesto en los numerales precedentes resulta pertinente que el Gobierno Regional de Amazonas, proponga al Congreso de la República la iniciativa legislativa que modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 e incorpore los proyectos antes mencionados, al constituirse en un proyecto de necesidad pública, el mismo que responde a las políticas de gestión del Gobierno Regional de Amazonas, como es el desarrollo de la infraestructura vial a través de la rehabilitación y mejoramiento de los proyectos de infraestructura, coadyuvando a contribuir con el crecimiento económico de la Región, en observancia de los principios rectores de eficiencia y equidad previstos en el artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en ejercicios de las funciones específicas del Gobierno Regional de Amazonas, en materia de Transportes, previstas en el artículo 56° de la citada norma legal.
4. Finalmente, es preciso señalar que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de los Gobiernos Regionales entre otros asuntos, los de interés público; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, corresponde al Consejo Regional, entre otras atribuciones: a) "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y literal 1. "proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia".

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. MERLY ENITH MEGO TORRES
CONSEJERA REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ING. SEGUNDO MACARIO BRAVO ZORILLA
CONSEJERO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. ANGEA MILAGROS LOPEZ ROSILLO
CONSEJERA REGIONAL

V. RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en los antecedentes, la fundamentación del análisis de los hechos, la base legal y conclusión, la Comisión Ordinaria de de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional de Amazonas, eleva al Pleno de Consejo Regional el dictamen Siguiente:

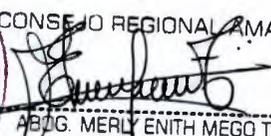
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Iniciativa Legislativa, con la cual se **"Declare de Necesidad Pública e Interés Nacional"** las siguientes obras:

1. "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cállic-Luya-Lámud, Región Amazonas" inscrito con el código SNIP N° 161895.
2. "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" inscrito con código SNIP 161767.
3. "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta" Inscrito con el código SNIP 185172.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROPONER al Congreso de la República sobre la Ley que declare de necesidad Pública e Interés Nacional los proyectos señalados precedentemente y la inclusión de los mismos en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes muebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

Chachapoyas, 03 de mayo de 2019



CONSEJO REGIONAL AMAZONAS


 ABOG. MERLY ENITH MEGO TORRES
 CONSEJERA REGIONAL



CONSEJO REGIONAL AMAZONAS


 ABOG. SEGUNDO MACARIO BRAVO ZORILLA
 CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL AMAZONAS


 ABOG. ANZELA MILAGROS LOPEZ ROSILLO
 CONSEJERA REGIONAL



INFORME N° 003- 2019-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE/DIBDT.

A : ING. MARCIAL ANTONIO LOZANO ZEGARRA.
Director Ejecutivo – Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

DE : ING. JUAN FRANCISCO SABA EFFIO
Director de Infraestructura Básica para Desarrollo Turístico.

ASUNTO : INFORMACIÓN PARA INICIATIVA LEGISLATIVA SOLICITADO POR LA
CONSEJERA REGIONAL ABOG. MARLENY MEGO TORRES

REF. : a) OFICIO N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/CR-B.MEMT
b) INFORME N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/
ESFL.LOT2-AZC

FECHA : Chachapoyas, 04 de abril del 2019.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a) por el cual la Sra. Consejera Regional Abog. Merly Enith Mego Torres, devolvió a la Dirección Ejecutiva de Proamazonas, el expediente de Iniciativa y Legislativa y elevación al Congreso de la República, para adjuntar diversos documentos requeridos para su revisión y/o aprobación; al respecto, nuestra Especialista Legal, emitió el documento de la referencia b), en el cual presenta los documentos solicitado en original, los cuales son los siguientes:

1. Informes Técnicos:
 - ✓ Informe N° 037-2019-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE/DIBDT
 - ✓ Informe N° 05-2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP
 - ✓ Informe N° 005-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-RP/AFMC
2. Informes Legales:
 - ✓ Informe N° 003-2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR
 - ✓ Informe N° 033-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR
3. Carta N° 192-2018, suscrito por el Ing. Alpino F. Mas Camus
4. Proyecto de Iniciativa Legislativa, en físico: Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional los PIPs "Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas – Aeropuerto y Mejoramiento de la Carretera Lámud – Quiocta correspondientes al sector transportes Lote 2 en el marco del Programa de Inversión: Establecimiento de bases para el desarrollo turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, Amazonas" y su incorporación en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025
5. CD conteniendo el Proyecto de Iniciativa Legislativa.

En tal sentido, recomiendo cursar los documentos indicados al despacho de la Consejera Regional para la revisión y/o aprobación respectiva.

Es todo cuanto informo a Usted para conocimiento y los fines correspondientes.

Atentamente,

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
Dirección de Infraestructura Básica
Para el Desarrollo Turístico

Ing. JUAN FRANCISCO SABA EFFIO
DIRECTOR

Jr. Ayacucho N° 1151
Telf. 041- 47 -7210
Chachapoyas – Amazonas

Cc: Archivo
File Personal

DOC.: 01627581

EXP.: 01257026



U.E. PROAMAZONAS

INFORME N° 005 -2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ESFL.LOT2-AZC

A : **ING. JUAN FRANCISCO SABA EFFIO**
Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico
Unidad Ejecutora PROAMAZONAS

DE : **ABG. ANACELY ZÚÑIGA CONTRERAS.**
Especialista en saneamiento físico-legal del lote 2
Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

ASUNTO : **CUMPLE CON ADJUNTAR LO SOLICITADO POR EL CONSEJO REGIONAL AMAZONAS PARA INICIATIVA LEGISLATIVA DE DECLARACION NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL.**

REFERENCIA : - CARTA N° 008 - 2019-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT.
- P.I.P.s correspondiente al LOTE 2 en los TRAMO 01: Chachapoyas-Aeropuerto, TRAMO 02: Cállic - Luya - Lámud, y TRAMO 03: Lámud - Quiocta.

FECHA : Chachapoyas, 03 de abril de 2019.



Por el presente lo saludo cordialmente, al mismo tiempo dando cumplimiento a lo solicitado mediante la carta de la referencia y con el fin de continuar con el trámite de iniciativa legislativa y elevación al Congreso de la República, con el fin de que se declaren como NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL los P.I.P.s correspondiente al LOTE 2 en los TRAMO 01: Chachapoyas-Aeropuerto, TRAMO 02: Cállic - Luya - Lámud, y TRAMO 03: Lámud - Quiocta.

Adjunto al presente Proyecto de iniciativa legislativa (en soporte físico y digital) a fin de ser remitida al CONSEJO REGIONAL AMAZONAS para su revisión.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

ABG. ANACELY ZÚÑIGA CONTRERAS
CALL N° 7450
ESPECIALISTA LEGAL



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA
PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO

PROVEIDO

Para a.....
.....
Para.....
.....
Firmo..... Fecha.....



1. INFORMES TECNICOS

DOC.:
EXP.:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME N° 037 - 2019-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE/DIBDT.

A : ING. SEGUNDO HUMBERTO SOPLA BACALLA.
 Director Ejecutivo – Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

DE : ING. FRAZIER SMITH BARTUREN NOE.
 Director de Infraestructura Básica para Desarrollo Turístico.

ASUNTO : SOLICITO OFICIAR DOCUMENTO AL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

REF. : a) INFORME N° 05-2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP.
 b) CARTA N° 192-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP.

FECHA : Chachapoyas, Enero 29 del 2019.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia a), el mismo que hago propio, PROPONGO, por medio de su despacho oficiar documento al Gobierno Regional Amazonas, solicitando la aprobación de iniciativa legislativa a cargo del Consejo Regional del GRA., a fin de que proponer al Congreso de la Republica, Iniciativa Legislativa, para declarar NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL las obras del Lote 2: Transportes Sección 1) Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Sección 2) Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto y Sección 3) Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta; asimismo, se deberá incluir los proyectos mencionados del Lote 2: Transportes, en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.

Cabe mencionar que con referencia b), se hizo llegar al Área de Asesoría Legal, la documentación para contar con la Ley Autoritaria para proceso de expropiación.

Es todo cuanto informo a Usted para conocimiento y fines pertinentes salvo mejor parecer.

Atentamente,

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
 Dirección de Infraestructura Básica
 para Desarrollo Turístico

[Handwritten Signature]

Ing. Frazier Smith Barturén Noé
 Director (e)

Cc:
 Archivo

FSBN/kmmb.

DOC.:
 EXP.:

Jr. Ayacucho N° 1151
 Telf. 041- 47 -7210
 Chachapoyas – Amazonas

www.proamazonas.gob.pe



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCION EJECUTIVA

PROVEIDO : .

PASE A: Secretaria

PARA: Generar Documento

AL TPA

FIRMA: [Signature] FECHA: 3 0 ENE. 2019

130

38



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

INFORME N° 05-2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP

A : ING. FRAZIER SMITH BARTURÉN NOÉ
Director (e) de Infraestructura Básica Para el Desarrollo Turístico.

DE : ING. ALPINO FERNANDO MAS CAMUS
Residente PACRI

ASUNTO : REITERA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

REFERENCIA : INFORME N° 003-2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR

FECHA : Chachapoyas, 28 de enero de 2019.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y hacer de su conocimiento que para la ejecución de las obras: 1.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LAMUD REGIÓN AMAZONAS, con código SNIP 161895; 2.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS, con código SNIP 161767; 3.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA REGIÓN AMAZONAS, componente del proyecto INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL RECURSO TURÍSTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA DISTRITO DE LAMUD PROVINCIA DE LUYA-REGIÓN AMAZONAS con código SNIP 185172, será necesario la **EXPROPIACIÓN** de algunos predios de terrenos, porque los propietarios no aceptan el valor de la tasación realizada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

El numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1192 especifica que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por Ley expresa del Congreso a favor del Estado, **a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales**, de inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura o por razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por Ley; y, previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al sujeto pasivo. Asimismo, el artículo 25 establece que, en la Ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación.

Por lo expuesto, se solicita que **el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, proponga al Congreso de la República una iniciativa legislativa, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: 1.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LAMUD, REGIÓN AMAZONAS, 2.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS, 3.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA, REGIÓN AMAZONAS. Además, se deberá incluir los proyectos antes mencionados, en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.**


Alpino Fernando Mas Camus
INGENIERO CIVIL
CIP N° 65359

INFORME N° 005-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-RP/AFMC

A : **ABOG. LEIDY SOLANGE CARRIÓN REY**
Especialista Legal PACRI

DE : **ING. ALPINO FERNANDO MAS CAMUS**
Residente PACRI

ASUNTO : **INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD", "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS", "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD- QUIOCTA".**

REFERENCIA : a) CARTA N° 363-2018-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT.
b) CARTA N° 150-2018-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP.
c) INFORME N° 12-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR

FECHA : Chachapoyas, 26 de octubre de 2018

Por el presente le saludo cordialmente y al mismo tiempo atendiendo al documento de la referencia c), hago llegar a usted información técnica de los proyectos:

1. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LAMUD
2. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO.
3. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA.

Para continuar con el trámite de solicitud de la aprobación de una Ley que declare a los antes citados proyectos de NECESIDAD PÚBLICA, y en base a esto realizar las expropiaciones de terrenos, para la ejecución de los proyectos.

Por lo antes expuesto informo lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- RESPECTO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS"

El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud.

Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud.



Alpino Fernando Mas Camus
INGENIERO CIVIL
CIP N° 65359

El 20/08/2015, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP del MEF), mediante Informe Técnico N° 033-2015-EF/63.01 declara la viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS" (Código SNIP 161895). El monto de inversión a precios de mercado declarado viable fue de S/. 42'459,309.00 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Nueve con 00/100 Soles), incluyendo entre sus componentes el de AFECTACIÓN PREDIAL, por la suma de S/. 2'000,000.00, considerando la implementación de un PACRI - Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario, con la finalidad de compensar económicamente a un total de 96 predios afectados.

El 09/11/2015, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS suscribe el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS con el CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA. El servicio contratado incluye la elaboración del Expediente Técnico del PIP de Código SNIP 161895 y el correspondiente EIA, en una primera etapa. La segunda etapa de este contrato contempla el asesoramiento en el proceso de selección del contratista para la ejecución de la carretera y la tercera etapa es para la supervisión de la ejecución de la carretera; estando este momento ejecutándose la tercera etapa.

El 11/01/2017, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del MEF, publica el Formato SNIP 15 "INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE", del PIP de Código SNIP 161895. En dicha publicación se indica que el Componente AFECTACIÓN PREDIAL, tiene un costo de S/. 2'000,000.00.

El 18/05/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°046-2017-G.R.AMAZONAS /PROAMAZONAS/DE, se aprobó el Expediente Técnico del Componente AFECTACIÓN PREDIAL del PIP "Mejoramiento de la carretera Cáclic-Luya-Lámud, región Amazonas" (Código SNIP 161895), bajo la denominación de "Implementación del Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario-PACRI de la carretera Cáclic-Luya-Lámud".

El 19/05/2017, se registró y publicó en el aplicativo INFOBRAS con el Código N° 68713, el Componente: AFECTACION PREDIAL del PIP de Código SNIP 161895, considerando su ejecución por Administración Directa.

Con fecha 07 de noviembre de 2017 se firma el CONVENIO DE CONTRATO N° 01-2017-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/LPI N°01-2017, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS (el Contratante) y CONSTRUCTORA VALKO S. A. (el Contratista), para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, y LÁMUD-QUIOCTA.


Alpino Fernando Mas Camus
INGENIERO CIVIL
CIP N° 65359

1.2.- RESPECTO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS"

En noviembre de 2012 se aprobó el Estudio de Pre-factibilidad del Programa de Turismo "Establecimiento de las Base para el desarrollo rural a través del turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz - Leymebamba, Región Amazonas" con código PROG - 78 - 2009 - SNIP.

El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Aeropuerto - Chachapoyas.

Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto.

Con fecha 17/01/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, aprueba el expediente técnico de la obra del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767.

Con fecha 04/09/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, establece y aprueba los anchos de la faja de terreno designados al DERECHO DE VÍA de la ruta AM - 108 Y AM -109 Trayectoria: EMP - 08 B (Chachapoyas - Aeropuerto) 16 metros, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767.

1.3.- RESPECTO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA, REGIÓN AMAZONAS"

El año 2012 se desarrolla el proyecto de inversión pública "Instalación de servicios turísticos en el ámbito de la caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya, región Amazonas". Este proyecto comprende acciones y metas entre ellas el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta.

El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del


Alpino Fernando Mas Camus
INGENIERO CIVIL
CIP N° 65359

Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Lámud-Quiocta. Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta.

El proyecto se desarrollará en la ruta vecinal R-10, empalma con la ruta departamental AM-108. La longitud total de de 8.70 Km. El ancho de calzada proyectado entre el Km. 0+000 al Km. 8+700 es de 5.00 m. sin berma lateral.

II.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CARRETERAS CONTRATADAS PARA SU EJECUCIÓN SON:

- a) Contrato de obra: N° 01-2017-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LPI N° 01-2017.
- b) Programa: "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el corredor Turístico del Valle Utcubamba, sector Pedro Ruíz-Leymebamba"
- c) PROYECTOS: MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, CHACHAPOYAS-AEROPUERTO Y LÁMUD-QUIOCTA.
- d) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Mejoramiento y ampliación de las carreteras Cáclic-Luya-Lámud, Chachapoyas-Aeropuerto y Lámud-Quiocta, el cual consta de mejoramiento del pavimento.
- e) EJECUTOR: UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.
- f)

PROYECTO	SNIP	PROGRESIVAS	META
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS"	161895	Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz - Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación de calzada para dos carriles de 3.00m a cada lado. 2. Construcción de bermas a cada lado de 0.50m. 3. Superficie de rodadura a nivel de carretera asfáltica de e=2". 4. Ampliación de curvas de volteo y pendientes longitudinales. 5. Construcción de obras de drenaje. 6. Del Km 13+940 hasta el Km 16+075, se considera tramo urbano con reducción de calzada a 6.00 incluyendo cuneta rectangular urbana con tapas de concreto.
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS"	161767	Pertenece a la Ruta Departamental AM.109. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación de calzada para dos carriles de 3.00m a cada lado. 2. Construcción de bermas a cada lado de 0.50m.


Alpino Fernando Mas Camus
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 65359

		(Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca	<p>3.Superficie de rodadura a nivel de carpeta asfáltica de e=2".</p> <p>4.Ampliación de curvas de volteo y pendientes longitudinales</p> <p>5.construcción de obras de drenaje</p> <p>6.Señalización.</p> <p>7.Superficie de rodadura: Tramo 1: A nivel de afirmado: Aeropuerto-cruce Huancas (Km 0+000 al Km 2+500). Tramo 2: A nivel de asfalto (carpeta asfáltica E=2") cruce Huancas-Inicio Zona Urbana (Km 2+500 al Km 4+000). Tramo 3: A nivel pavimento de concreto E=0.18m: Inicio Zona Urbana-Chachapoyas (Km+000 al Km 5+936).</p>
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA"	185172	Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700).	<p>1.Mejoramiento a la caverna de Quiocta desde Lámud con nivel de lastrado con espesor de 0.10m</p> <p>2.Ancho de calzada del Km 0+000 al Km 8+700 es de 5.00m.</p> <p>3.Ampliación de curvas de volteo, obras de arte, sub drenaje y drenaje superficial.</p> <p>4.Señalización y medidas de impactos ambientales.</p>

El monto del contrato para la ejecución de las tres carretera asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS VENTIOCHO CON 66/100 SOLES (S/ 69,486,328.66), distribuidos de la siguiente manera:

- Carretera Cállic-Luya-Lamud por el monto de CINCUENTA MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 56/100 SOLES (S/ 50,483,453.56).
- Carretera Chachapoyas-Aeropuerto por el monto de TRECE MILLONES CUATRO CIENTOS VENTICUATRO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 SOLES (S/ 13,424,243.64).
- Carretera Lámud-Quiocta por el monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/ 5,578,631.46).


Alpino Fernando Mas Camus
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 65359

La ejecución de la Carretera Cacic-Luya-Lamud ha iniciado el 12 de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, al 31 de agosto de 2018 el avance físico de la obra es de 39.31%.

III.- LOS BENEFICIOS DE LAS CARRETERAS CONTRATADAS PARA SU EJECUCIÓN SON:

- Diversificación y aumento de ingresos de los beneficiados.
- Incremento de comercio de la producción ganadera y productos.
- Mejoramiento de acceso a nuevos mercados, los mismos que son restringidos por las condiciones actuales.
- Incremento de ingresos económicos para la población.
- Promoción y generación de empleo.
- Mejoramiento en el nivel de vida de la población asentada en el área de influencia.
- Confort a los usuarios de la vía.
- Ingresos por el incremento del flujo turístico.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines.

Atentamente,



Alpino Fernando Mas Camus
INGENIERO CIVIL
 CIP N° 65359

RESIDENTE PACRI



2. INFORMES LEGALES

DOC.:
EXP.:



PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



INFORME N° 003-2019-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/ PACRI-SCR

A : ING. ALPINO FERNANDO MAS CAMUS.
Residente PACRI.
Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

DE : ABG. LEIDY SOLANGE CARRIÒN REY.
Especialista Legal PACRI.
Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

ASUNTO : REITERO PEDIDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA A CARGO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

REFERENCIA : INFORME N° 033-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR.

FECHA : Chachapoyas, 25 de enero del 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a la vez indicarle que mediante Informe N° 033-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR, de fecha 26.10.2018, se procedió a informarle, respecto a la aprobación de Iniciativa Legislativa a cargo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: "Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas" y sean incorporadas en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025. Sin embargo, no se ha obtenido respuesta de lo solicitado, por lo que se reitera pedido a fin de que se inicie el trámite anteriormente indicado en el Gobierno Regional de Amazonas, por ser de suma importancia, ya que al no contar con la Ley Autoritativa, no se podrá iniciar procedimiento de expropiación.

Dicho procedimiento de Expropiación, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1192 el cual, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Estableciendo además, que es de interés público primordial la Expropiación de Inmuebles, Transferencias para la ejecución de obras de infraestructura.

Por otro lado el numeral 24.2 del artículo 24° precisa que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por razones de necesidad pública o seguridad

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO
ABG. LEIDY SOLANGE CARRIÒN REY
CALL. 7513

47



30

PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

nacional declaradas por ley; y, previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo. Asimismo, el artículo 25° establece que, en la Ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación.

En caso concreto los proyectos de inversión antes indicados, es imprescindible la emisión de una ley expresa que declare la necesidad pública o de seguridad nacional la expropiación, misma que deberá ceñirse al procedimiento establecido en acotado decreto legislativo. Dicha norma requiere de una iniciativa legislativa, que deberá sustentarse en un ACUERDO REGIONAL.

Fundamentos con los cuales concluye que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, deberá de proponer al Congreso de la República una iniciativa legislativa, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas", -"Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas". Asimismo, se debe incluir los proyectos antes indicados en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.

Finalmente, es preciso señalar que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de los Gobiernos Regionales entre otros asuntos, los de interés público; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, corresponde al Consejo Regional, entre otras atribuciones: a) "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y literal 1. "Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativa en materias y asuntos de su competencia".

En tal sentido, se procede a reiterar pedido por cuanto es de suma importancia que la Ley se apruebe de manera inmediata, por cuanto existen predios afectados por el PIP "Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas", los cuales deben ser expropiados al no iniciarse procedimiento de trato directo.

Agradeciendo por la atención oportuna que se sirva brindar a la presente y reiterando mi mayor consideración y estima personal me suscribo de Usted.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

ABG. KEIDY SOLANGE CARRION REY
CALL. 7513



PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
 AMAZONAS"
 (Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
 INFORME N° 033-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/ PACRI-SCR

A : ING. ALPINO FERNANDO MAS CAMUS.
 Residente PACRI.
 Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

DE : ABG. LEIDY SOLANGE CARRIÒN REY.
 Especialista Legal PACRI.
 Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

ASUNTO : APROBACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.



REFERENCIA : Informe N° 005-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI/RP/AFMC.
 Carta N° 363-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT.
 Carta N° 150-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP
 Informe N° 12-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR.

FECHA : Luya, 26 de octubre del 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer llegar el presente informe, respecto a la aprobación de Iniciativa Legislativa a cargo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: "Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas" y sean incorporadas en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.

I.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Decreto Legislativo N° 1192 QUE APRUEBA LA Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencias de inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura, y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1192 y Decreto Legislativo N° 1366.
- La Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 que declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional; vigente por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192.
- Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

II.- ANTECEDENTES:

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
 PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO
 ABG. LEIDY SOLANGE CARRIÒN REY
 CALL N° 7213



PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

2.1.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS:

- El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud.
- Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud.
- El 20/08/2015, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP del MEF), mediante Informe Técnico N° 033-2015-EF/63.01 declara la viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN AMAZONAS" (Código SNIP 161895). El monto de inversión a precios de mercado declarado viable fue de S/. 42'459,309.00 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Nueve con 00/100 Soles), incluyendo entre sus componentes el de AFECTACIÓN PREDIAL, por la suma de S/. 2'000,000.00, considerando la implementación de un PACRI – Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario, con la finalidad de compensar económicamente a un total de 96 predios afectados.
- El 09/11/2015, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS suscribe el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS con el CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA. El servicio contratado incluye la elaboración del Expediente Técnico del PIP de Código SNIP 161895 y el correspondiente EIA, en una primera etapa. La segunda etapa de este contrato contempla el asesoramiento en el proceso de selección del contratista para la ejecución de la carretera y la tercera etapa es para la supervisión de la ejecución de la carretera; estando este momento ejecutándose la tercera etapa.
- El 11/01/2017, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del MEF, publica el Formato SNIP 15 "INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE", del PIP de Código SNIP 161895. En dicha publicación se indica que el Componente AFECTACIÓN PREDIAL, tiene un costo de S/. 2'000,000.00.
- El 18/05/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°046-2017-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se aprobó el Expediente Técnico del Componente AFECTACIÓN PREDIAL del PIP "Mejoramiento de la carretera Cáclic-Luya-Lámud, región Amazonas" (Código SNIP 161895), bajo la denominación de "Implementación del Plan de Compensación y de Reasentamiento Involuntario-PACRI de la carretera Cáclic-Luya-Lámud".
- El 19/05/2017, se registró y publicó en el aplicativo INFOBRAS con el Código N° 68713, el Componente: AFECTACION PREDIAL del PIP de Código SNIP 161895, considerando su ejecución por Administración Directa.
- Con fecha 07 de noviembre de 2017 se firma el CONVENIO DE CONTRATO N° 01-2017-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LPI N°01-2017, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS (el Contratante) y CONSTRUCTORA VALKO S. A. (el Contratista), para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE



PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, y LÁMUD-QUIOCTA.

2.2.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGIÓN AMAZONAS:

- En noviembre de 2012 se aprobó el Estudio de Pre-factibilidad del Programa de Turismo "Establecimiento de las Base para el desarrollo rural a través del turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, Región Amazonas" con código PROG - 78 - 2009 – SNIP.
- El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Aeropuerto – Chachapoyas.
- Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto.
- Con fecha 17/01/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, aprueba el expediente técnico de la obra del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767.
- Con fecha 04/09/2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, la U.E. PROAMAZONAS, establece y aprueba los anchos de la faja de terreno designados al DERECHO DE VÍA de la ruta AM - 108 Y AM -109 Trayectoria: EMP – 08 B (Chachapoyas - Aeropuerto) 16 metros, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" con código SNIP 161767.

2.3.- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA, REGIÓN AMAZONAS:

- El año 2012 se desarrolla el proyecto de inversión pública "Instalación de servicios turísticos en el ámbito de la caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya, región Amazonas". Este proyecto comprende acciones y metas entre ellas el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta.
- El 04 de enero de 2013, se firmó entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, el Convenio de Préstamo PE-P43 para la ejecución del Proyecto "Amazonas Rural Development Project". Uno de los componentes del Proyecto fue la construcción de las obras de la Carretera Lámud-Quiocta.
- Con fecha 09 de noviembre de 2015 se firma el Contrato de Consultoría: 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS del Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio ORIENTAL-CESEL-GEA para la elaboración del expediente técnico de siete proyectos entre los cuales se encuentra el Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTADO
ABG. LEYDI SOLANGE CARRION REY
CALL N° 7213



26

PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

- El proyecto se desarrollará en la ruta vecinal R-10, empalma con la ruta departamental AM-108. La longitud total de de 8.70 Km. El ancho de calzada proyectado entre el Km. 0+000 al Km. 8+700 es de 5.00 m. sin berma lateral.

Las especificaciones técnicas de las carreteras contratadas para su ejecución son:

Carretera Cáclic-Luya-Lamud, Región Amazonas SNIP 161895:

Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz – Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075)..

Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Región Amazonas SNIP 161767:

Pertenece a la Ruta Departamental AM.109. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en (Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca

Carretera Lámud-Quiocta SNIP 185172:

Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700).

El monto del contrato para la ejecución de las tres carretera asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS VENTIOCHO CON 66/100 SOLES (S/ 69,486,328.66), distribuidos de la siguiente manera:

- Carretera Cáclic-Luya-Lamud por el monto de CINCUENTA MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 56/100 SOLES (S/ 50,483,453.56).
- Carretera Chachapoyas-Aeropuerto por el monto de TRECE MILLONES CUATRO CIENTOS VENTICUATRO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 SOLES (S/ 13,424,243.64).
- Carretera Lámud-Quiocta por el monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/ 5,578,631.46).

La ejecución de la Carretera Cáclic-Luya-Lamud ha iniciado el 12 de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, al 31 de agosto de 2018 el avance físico de la obra es de 39.31%.

III.- ANÁLISIS:

3.1.- El artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONA
PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTADO

ABG. LEYDI SOLIMBE CARRION REY
CALL Nº 7216



25

PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

3.2.- Sobre competencias constitucionales, los Gobiernos Regionales son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; asimismo, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales se encuentran las de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticas, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión pública, dinamizar y rentabilizar actividades.

3.3.- Mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, se declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición, autorizando la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines. El segundo párrafo de la referida disposición precisa que la declaratoria se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la presente disposición.

3.4.- Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, derogando a través de su Única Disposición Complementaria Derogativa entre otras, la Ley N° 30025, a excepción de su Quinta Disposición Complementaria Final.

3.5.- El Decreto Legislativo en comentario, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Estableciendo además, que es de interés público primordial la Expropiación de Inmuebles, Transferencias para la ejecución de obras de infraestructura.

3.6.- El numeral 24.2 del artículo 24° precisa que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y, previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo. Asimismo, el artículo 25° establece que, en la Ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación.

3.7.- Mediante informe técnico N° 005-2018-G.R.AMAZONAS/PACRI-RP/AFMC, se informa que la Unidad Ejecutora Proamazonas, vienen llevando a cabo proyectos de inversión pública, sobre mejoramientos y/o construcción de carreteras, entre las cuales tenemos:

- "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas" inscrito con el código SNIP N° 161895, el cual se encuentra Activo y con el Perfil Aprobado. Dicho estudio del Perfil se hizo en el año 2012 y fue aprobado con Informe N° 1043-2012-MTC/09.02 del 23 de agosto del 2012. La carretera Cáclic-Luya-Lámud se ubica en el departamento de Amazonas, provincia de Luya y forma parte de la ruta departamental AM-108. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz – Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075). La carretera se desarrolla entre las cotas de 1680 msnm y 2390 msnm.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
PLAN DE COMPENSACIÓN Y PAGOS DE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA
ABG. LEYDI SANCHEZ CARRERON REY
C.A.L. N° 7213

53



24

PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

-“Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas” inscrito con código SNIP 161767. Pertenece a la Ruta Departamental AM.109. Tiene como punto de inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en (Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca.

-“Mejoramiento de la Carretera Lámud Quiocta” Inscrito con el código SNIP 185172, Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700).

- 1.8. Los proyectos anteriormente indicados contienen trazos específicos en el diseño de la carretera, al cual se superponen predios que corresponden a propiedad privada de los cuales se ha llevado una serie de procedimientos que han permitido que dichos predios de propiedad privada que limitan la ejecución de los proyectos de inversión descrito tengan como titular al Estado mediante trato directo o la expropiación, a fin de garantizar la ejecución del proyecto de inversión antes descrito, procedimientos que se encuentran debidamente previstos y regulados por el Decreto Legislativo N° 1192.
- 1.9. En caso concreto los proyectos de inversión antes indicados, es imprescindible la emisión de una ley expresa que declare la necesidad pública o de seguridad nacional la expropiación, misma que deberá ceñirse al procedimiento establecido en acotado decreto legislativo. Dicha norma requiere de una iniciativa legislativa, que deberá sustentarse en un ACUERDO REGIONAL.
Fundamentos con los cuales concluye que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, deberá de proponer al Congreso de la República una iniciativa legislativa, para declarar de necesidad pública e interés nacional las obras: “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas”, -“Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas”, “Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas”. Asimismo, se debe incluir los proyectos antes indicados en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.
- 1.10. De lo expuesto en los numerales precedentes resulta pertinente informar al Gobierno Regional de Amazonas, a fin de que proponga al Congreso de la República la iniciativa legislativa que modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 e incorpore los proyectos antes mencionados, al constituirse en un proyecto de necesidad pública, el mismo que responde a las políticas de gestión del Gobierno Regional de Amazonas, como es el desarrollo de la infraestructura vial a través de la rehabilitación y mejoramiento de los proyectos de infraestructura, coadyuvando a contribuir con el crecimiento económico de la Región, en observancia de los principios rectores de eficiencia y equidad previstos en el artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en ejercicios de las funciones específicas del Gobierno Regional de Amazonas, en materia de Transportes, previstas en el artículo 56° de la citada norma legal.
- 1.11. Finalmente, es preciso señalar que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de los Gobiernos Regionales entre otros asuntos, los de interés público; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, corresponde al Consejo Regional, entre otras atribuciones: a) “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y literal 1. “proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativa en materias y asuntos de su competencia”

IV.- CONCLUSIONES:

A fin de proceder a realizar procedimiento de Expropiación en marco del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por el Decreto Legislativo N° 1330, es necesario que los proyectos indicados, cuenten con una Ley autoritativa, que permita realizar procedimiento de expropiación, para la cual el Gobierno Regional de

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONA
PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTADO
ABG. LEYDI SOLANGE CARRION REY
CALL N° 7713

54



PROYECTO DE INVERSION PUBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LÁMUD, REGIÓN
AMAZONAS"
(Código SNIP 161895)

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Amazonas, mediante iniciativa legislativa deberá de proponer al Congreso de la República que declare los proyectos: "Mejoramiento de la CARRETERA Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas" con código SNIP N° 161895, punto de inicio (Km. 0+000) el empalme con la Carretera Pedro Ruiz – Dv. Chachapoyas (ruta nacional PE-8C) y finaliza en el empalme con el pavimento de concreto de la vía hacia Lámud (Km. 16+075), "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas" inscrito con código SNIP 161767, inicio (Km. 0+000) el ingreso al Aeropuerto de Chachapoyas y finaliza en (Km. 5+936) en la intersección de las Calles Yanayacu y Salamanca y "Mejoramiento de la Carretera Lámud Quiocta" Inscrito con el código SNIP 185172, el cual Inicia en la Localidad de Lamud (Km. 00+000) y termina en Quiocta (Km. 8+700), como proyectos de Necesidad Pública e Interés Nacional.

V.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda que el presente informe y sus antecedentes sean derivados Gobierno Regional de Amazonas, a efectos de que conforme a las atribuciones conferidas por Ley, proponga la Iniciativa Legislativa al Congreso de la República, sobre Ley que declare de necesidad Pública e Interés Nacional los proyectos: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Región Amazonas", - "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas". Asimismo, se debe incluir los proyectos antes indicados en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.

Agradeciendo por la atención oportuna que se sirva brindar a la presente y reiterando mi mayor consideración y estima personal me suscribo de Usted.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONA,
PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO
ABG. LEYDI SOLANGE CARRION REY
CALL N° 7213



3. CARTA N° 192-2018

DOC.:
EXP.:



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CARTA N° 192-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP

Luya, 29 de octubre del 2018

SR. ING. FRANCIS F. BALDERA GONZALES.
Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico
Unidad Ejecutora PROAMAZONAS
Jr. Ayacucho N° 1151 (4to piso) - Chachapoyas – Amazonas

Asunto : ENTREGO DOCUMENTOS PARA CONTAR CON LEY AUTORITATIVA PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN.
Referencia : a) INFORME N° 005-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-RP/AFMC
b) INFORME N° 033-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-SCR

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento que para la ejecución de los proyectos: a) MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LAMUD, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA, es necesario hacer expropiaciones de terrenos, para lo cual se necesita contar con una Ley autoritativa del Congreso de la República, a iniciativa del Gobierno Regional de Amazonas.

Mediante INFORME LEGAL N° 095-2018-GRA/UEPROAMAZONAS/DE-UAJ el abogado Henry Ivanov Torres Hidalgo ha solicitado que se prepare la información necesaria para que el Gobierno Regional remita al Congreso de la República para la promulgación de la Ley, ante ello hago llegar a usted:

1. INFORME N° 005-2018-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/PACRI-RP/AFMC, elaborado y suscrito por mi persona en calidad de residente PACRI.
2. INFORME N° 033-2018-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/PACRI-SC, elaborado y suscrito por la abogada Leidy Solange Carrión Rey en calidad de especialista legal del PACRI.
3. Diversos documentos, relacionados al caso, tramitados anteriormente.

Por lo expuesto, se recomienda derivar los actuados al Gobierno Regional de Amazonas, a efectos de que proponga una iniciativa legislativa al Congreso de la República, para aprobar y promulgar una Ley que declare de NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL a los proyectos: a) MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LAMUD, b) MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, c) MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LÁMUD-QUIOCTA; para que en base a esta se pueda realizar expropiaciones de predios de propietarios que no aceptan vender sus terrenos por la modalidad de trato directo.

Sin otro particular me despido de usted hasta una próxima oportunidad.

Atentamente,

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

ALPINO FERNANDO MAS CAMUS
RESIDENTE PACRI
INGENIERO CIVIL - CIP. 65359

www.regionamazonas.gob.pe

Jr. Miguel Grau N° 633
Luya - Luya – Amazonas



Debo aclarar que con fecha 29 de octubre, mediante CARTA N° 192-2018-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT/PACRI-RP (cuya copia se adjunta) se presentó un expediente con documentos para poder contar con la LEY AUTORITATIVA PARA EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN.

Sin otro particular me despido de usted hasta una próxima oportunidad.

Atentamente,

Alpino Fernando Mas Camus
INGENIERO CIVIL
CIP N° 65359

RESIDENTE PACRI



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2019-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO.

VISTO:

El Oficio N° 062-2019-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por el Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, mediante el cual solicita al Consejo Regional aprobar una iniciativa legislativa que se "Declare de Necesidad Pública e Interés Nacional las obras: "Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lámud, Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto; Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quicta" Región Amazonas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, se ha establecido: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales inc. c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano.

Que, estando a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 004 de Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas de fecha 19 de febrero del dos mil diecinueve, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional ubicado en la sede del Gobierno Regional Amazonas y; con las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Consejeros Regionales **por unanimidad**.

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DERIVAR** a la **Comisión Ordinaria de Constitución de Normas, Asuntos Legales y Descentralización**, los actuados que contiene el Oficio N° 062-2019-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por el Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, en 23 folios para su evaluación respectiva y posteriormente haga llegar al pleno del Consejo Regional el proyecto de Ley correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 21 días del mes de febrero del 2019.



DR. MARIO YLDEFONSO TORREJON ARELLANOS

Presidente

Consejo Regional Amazonas.

58

59

60



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sede Administrativa

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Chachapoyas, 06 de Febrero de 2019.



OFICIO N° 062 -2019-G.R.AMAZONAS/GR.

Señor Ingeniero
MARIO ILDEFONSO TORREJÓN ARELLANOS
Presidente
CONSEJO REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Presente.

Asunto: SOLICITA APROBACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA Y ELEVACIÓN AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Ref. : Oficio N°39-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE.

Tengo el especial agrado de dirigirme a usted, con el fin de exteriorizarle mis más cordiales y afectuosos saludos, al mismo tiempo hacerle conocer que, para la ejecución de las Obras: "Mejoramiento de la Carretera Cállic-Luya-Lámud, Región Amazonas"; "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Región Amazonas"; "Mejoramiento de la Carretera Lámud-Quiocta, Región Amazonas", componente del Proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL RECURSO TURÍSTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LÁMUD, PROVINCIA DE LUYA-REGIÓN AMAZONAS", a cargo de nuestra Unidad Ejecutora PROAMAZONAS; es urgente y necesario recurrir a la **Expropiación** de algunos predios de terrenos, en vista que los propietarios no aceptan el valor de la tasación realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En tal situación, recorro a la instancia regional que dignamente preside, a fin de solicitarle encarecidamente que en Sesión próxima del Consejo Regional, se priorice la aprobación de una Iniciativa Legislativa, con la cual se "**Declare de Necesidad Pública e Interés Nacional**" las Obras citadas líneas arriba, pertenecientes al Lote 2: TRANSPORTES, incluyendo asimismo dichos proyectos, en la quinta disposición complementaria final de la Ley N°30025; luego de lo cual y tan pronto les sea posible, estimaré tengan la gentileza de elevarla al CONGRESO DE LA REPÚBLICA, proponiendo igualmente su aprobación respectiva.

Para el efecto, adjunto se alcanza el documento en referencia, juntamente con todos sus antecedentes, a folios 022.

Sin otro particular, en la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para testimoniarle las singulares muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

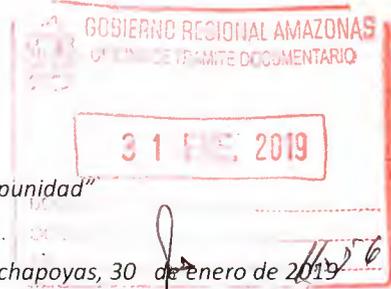


ORAQ/GR.
/Ita.
c.c.: -GGR.
-Archivo (2).
Adj.- Lo indicado.

Doc 1573409
Exp 1205986

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 Chachapoyas-Amazonas

Teléfonos 041-477975 - 478312



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Chachapoyas, 30 de Enero de 2019

OFICIO N° 39 -2019-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE



Señor:
Med. ELIAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
Gerente General
Gobierno Regional Amazonas
Ciudad.-

ASUNTO : Solicito interceder la aprobación de iniciativa legislativa por parte del Consejo Regional de Amazonas

REF. : INFORME N° 037-2019-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE/DIBDT

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y en atención al informe de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, solicitarle a través de vuestro Despacho interceder ante el Consejo Regional de Amazonas, la aprobación de iniciativa legislativa y de ésta manera presentar una propuesta al Congreso de la República, para declarar NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL las obras del Lote 2: Transportes Sección 1). Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, sección 2). Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto y Sección 3). Mejoramiento de la Carretera Lamud-Quiocta. Así mismo, incluir los proyectos mencionados del Lote 2: Transportes en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.

Adjunto informe para mayor ilustración.

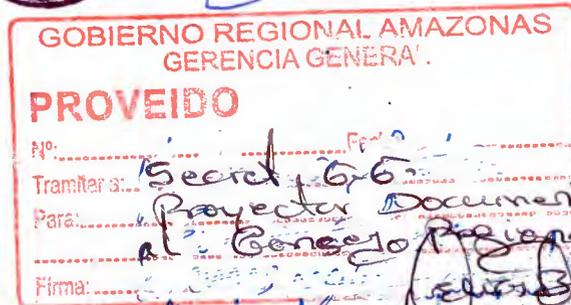
Sin otro particular, le expreso mis mejores muestras de aprecio y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Segundo Humberto Sopla Bacalla
Director Ejecutivo (e)



c.c.
DIBDT
SHSB/DE
Jchp/secret.
Archivo

1564513
1205086

www.proamazonas.gob.pe

Jr. Ayacucho N° 1151
Telf. 041 - 477210
Chachapoyas - Amazonas



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Chachapoyas, 20 de marzo de 2019

OFICIO N° 005-2019-G.R. AMAZONAS/CR-B.MEMT

SEÑOR:

ING. MARCIAL LOZANO ZEGARRA

Director Ejecutivo - PROAMAZONAS

Gobierno Regional Amazonas

Chachapoyas. -

ASUNTO : Devuelvo Expediente para su actualización

REF. : Iniciativa Legislativa y elevación al Congreso de la República

Por el presente me dirijo a Usted, con respecto a lo señalado en el asunto y referencia del presente documento para manifestarle lo siguiente:

Según Oficio N° 39-2019-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, solicitan al Consejo Regional la aprobación de iniciativa legislativa, sobre la NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL, las obras del lote 2 Transportes Sección 1). Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas – Aeropuerto y Sección 3) Mejoramiento de la Carretera Lamud – Quiocta. Asimismo, incluir los proyectos mencionados del lote 2: Transportes en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025.

Al respecto señor Director se le está devolviendo el expediente presentado por su representada, a fin de que se sirva adjuntar a su requerimiento los originales de los documentos que han sido anexados como son; Informe Técnico, Informe Legal, y Carta N° 192-2018, suscrito por el Ing. Alpino F. Mas Camus, asimismo debe adjuntar el proyecto de la iniciativa legislativa requerida, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, por lo que se le solicita alcanzar impresa y digital dicha iniciativa para su revisión y aprobación.

Adjunto al presente expediente con 25 folios.

Es propicia la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi especial deferencia y estima.

Atentamente;



CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
[Signature]
ABOG. MERLY ENITH MENDO TORRES
CONSEJERA REGIONAL

C.c.
Archivo
MEMT/CR-B

DOC : 01611626
EXP : 01244200

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL
DESARROLLO TURÍSTICO
RECIBIDO
21 MAR. 2019
FIRMA: *[Signature]*
HORA: *11:47* FOLIO:

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA
PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO
PROVEIDO
Fase o _____
Para: _____
Firma: _____ Fecha: _____

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVEIDO :
PASE A: *DIRDT*
PARA: *Para su Atención*
FIRMA: *[Signature]* FECHA: *21-03-2019*



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Chachapoyas, 25 de febrero del 2019.

Oficio Mult. N° 019-2019-G.R. Amazonas/CR-P.

Señores consejeros, Integrantes de la COCNALyD.

ABOG. MERLY ENITH MEGO TORRES

Presidenta de la COCNALyD

Consejera Regional por la Provincia de Utcubamba

ING. SEGUNDO MACARIO BRAVO ZORRILLA

Secretario de la COCNALyD

Consejero Regional por la Provincia de Luya

ABOG. ANGELA MILAGROS LOPEZ ROSILLO

Miembro de la COCNALyD

Consejera Regional por la Provincia de Utcubamba

Presente:

ASUNTO : NOTIFICA ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO.

REF. : Sesión Ordinaria N° 004-2019.

Con especial agrado me dirijo al Despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial y respetuoso saludo, al mismo tiempo hacerle llegar para su conocimiento e implementación correspondiente, **el Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO**, aprobado en Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 19 de febrero del 2019, mediante el cual el Pleno de Consejo Regional por unanimidad de sus miembros presentes, **ACORDARON.- DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Constitución de Normas Asuntos Legales y Descentralización, los actuados que contiene el Oficio N° 062-2019-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por el Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, en 23 folios para su evaluación respectiva y posteriormente haga llegar al pleno del Consejo Regional el proyecto de Ley correspondiente.

En la seguridad de su gentil atención al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

C.c.:
Archivo
LUCA/P-CR.
Yjpv
Adj. 24 folios


CONSEJO REGIONAL AMAZONAS
[Signature]
DR. MARIO Y. TORREJON ARELLANOS
PRESIDENTE

Documento: 1589488

Expediente: 1226293

63
64